

**Informe Legal N° 104-2025-GRT**

**Informe sobre la procedencia de aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao durante el año 2025**

**Para** : **Raúl Edgardo Montoya Benites**  
Gerente de la División de Gas Natural (e)

**Referencia** : Expediente N° 320-2022-GRT

**Fecha** : 21 de febrero de 2025

---

**RESUMEN**

Conforme con el Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia.

En el año 2022, Osinergmin fijó las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao para el periodo 2022-2026 y, entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, se aprobó la Demanda Anual Proyectada (DAP) aplicable para dicho periodo.

De acuerdo con la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, el Concesionario propone los valores del Precio Medio del Gas (PMG) y/o el Costo Medio de Transporte (CMT) a ser aplicados, sujetos a la posterior determinación y aprobación del Osinergmin, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural y por el servicio de transporte de gas natural, los cuales son determinados con la DAP aprobada por Osinergmin.

En el año 2024, Osinergmin aprobó el PMG y el CMT, periodo diciembre 2024 – febrero 2025 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos de Lima y Callao, correspondiendo determinar dichos valores para el siguiente periodo, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo.

Por lo expuesto, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin la resolución con la que se apruebe el PMG y el CMT, periodo marzo 2025 – mayo 2025 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Lima y Callao, y de la misma forma, procederse para los periodos sucesivos de junio 2025 – agosto 2025, septiembre 2025 – noviembre 2025 y diciembre 2025 febrero 2026, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo.

**Informe Legal N° 104-2025-GRT**

**Informe sobre la procedencia de aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao durante el año 2025**

**1) Antecedentes y marco legal aplicable**

- 1.1.** Con fecha 9 de diciembre de 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM, mediante la cual se otorgó la Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao (en adelante “Concesión de Lima y Callao”), se aprueba el respectivo Contrato de Concesión, siendo el actual concesionario la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”).
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 106 se señala que son cargos de facturación, entre otros, el costo del Gas Natural para atender al Consumidor y el costo por Transporte para atender al Consumidor.
- 1.3.** En el artículo 107 del Reglamento de Distribución se establece que los consumidores regulados e independientes que contraten servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia. En el mismo artículo se indica que los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario son eficientes mientras garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea proveído directamente por el Concesionario.
- 1.4.** Mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD, se aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Generales”), que contiene, entre otros, las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final.
- 1.5.** Con Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por red de ductos de la Concesión de Lima y Callao para el periodo 2022-2026 y, entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, se aprobó la Demanda Anual Proyectada (en adelante “DAP”) aplicable a dicha concesión para dicho periodo.
- 1.6.** De acuerdo con el artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone al Osinergmin el Precio Medio del Gas (en adelante “PMG”)



y/o el Costo Medio de Transporte (en adelante "CMT") para el Periodo de Aplicación según la metodología descrita en el Anexo N° 01 de la Norma de Condiciones Generales. Con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural y por el servicio de transporte de gas natural, los cuales son determinados con la DAP aprobada, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación.

- 1.7.** Conforme al numeral 1) del Anexo N° 1 de la Norma de Condiciones Generales, el plazo máximo para entregar la información para determinar el cálculo del PMG y CMT; así como la propuesta de valores del PMG y CMT es el último día hábil de cada mes, a efectos de que Osinergmin pueda evaluar y aprobar los valores de PMG y CMT de cada Periodo de Aplicación.

## **2) Análisis legal y procedencia de aprobar el PMG y CMT**

- 2.1.** De conformidad con el artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores, sean regulados o independientes, que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo de transporte y/o costo de suministro de gas natural con criterios de eficiencia.
- 2.2.** De acuerdo con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone al Osinergmin los valores del PMG y del CMT a ser aplicados en el periodo de tres meses en el cual se encuentran vigentes dichos valores (Periodo de Aplicación), según las definiciones contenidas en el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Norma.
- 2.3.** En concordancia con el literal k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, considerando la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación (tres meses previos al Periodo de Aplicación en que se cuenta con información disponible para el cálculo del PMG y/o CMT).
- 2.4.** Además, en aplicación del literal n) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, para determinar el costo medio de algún cargo, recargo o tarifa aplicable al suministro de gas natural y/o al servicio de transporte de gas natural, se sigue el mismo procedimiento para la determinación y liquidación del PMG y/o CMT descrito en dicho artículo. En virtud de ello, se determina el costo por volumen reconocido por aplicación del Recargo FISE.



- 2.5.** Considerando que la aprobación del PMG y el CMT fue efectuada para el periodo diciembre 2024 – febrero 2025<sup>1</sup> de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos de Lima y Callao, corresponde determinar los valores del PMG y del CMT para el siguiente Periodo de Aplicación, que comprende los meses de marzo 2025 a mayo 2025, conforme a la metodología establecida en la Norma de Condiciones Generales, para su posterior evaluación y aprobación por parte del Consejo Directivo.
- 2.6.** Se considera apropiado seguir el mismo criterio de aprobación para los periodos sucesivos de junio 2025 – agosto 2025, setiembre 2025 – noviembre 2025 y diciembre 2025 – febrero 2026, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo. De requerir un análisis jurídico particular en determinado periodo, deberá elaborarse un informe legal complementario.

### 3) Conclusiones

- 3.1.** Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de resolución cumple con los requisitos formales que la legislación exige, habiendo sido elaborado en coordinación con el área técnica, en cuyo informe técnico se encuentra el detalle del cálculo del Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte a aplicarse en el periodo de marzo 2025 a mayo 2025, para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.
- 3.2.** Se considera oportuno seguir este mismo criterio de aprobación para los periodos sucesivos de junio 2025 – agosto 2025, setiembre 2025 – noviembre 2025 y diciembre 2025 – febrero 2026.

[mcastillo]

[epahuacho]

/eas

---

<sup>1</sup> Mediante Resolución N° 195-2024-OS/CD.